



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00107-00
Afectado: LUÍS CARLOS PASTRANA LOZADA.
Asunto: AUTO ORDENA EMPLAZAR Y REQUIERE

Neiva, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre respecto la capacidad transportadora o “cupo” del vehículo tipo taxi de placas WTP-978 de propiedad del señor **LUÍS CARLOS PASTRANA LOZADA**, afiliado a la empresa Radio Taxi de Ibagué según la Tarjeta de Operación No. 12-02900.

Ahora, en atención al poder conferido por el afectado **LUÍS CARLOS PASTRANA LOZADA**, al Doctor MIGUEL ANGEL BERNAL JIMENEZ, para que lo represente es esta acción de extinción, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del Derecho.

De otra parte, al revisar el expediente se observa que en el trámite de esta acción, mediante oficios No. 2335 y 2336 del 18 de noviembre de 2016, se solicitó a la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, la inscripción de la media cautelar decretada, y a la Alcaldía Municipal de esa ciudad, rindiera información sobre el bien objeto de extinción, de conformidad con lo ordenado en auto del 18 de noviembre de 2016, sin que se hayan pronunciado al respecto, por lo que se requerirán para que den respuesta a lo peticionado, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el artículo 121 de la Ley 1708 de 2014.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre respecto la capacidad transportadora o “cupo” del vehículo tipo taxi de placas WTP-978 de propiedad del señor **LUÍS CARLOS PASTRANA LOZADA**, afiliado a la empresa Radio Taxi de Ibagué según la Tarjeta de Operación No. 12-02900.
2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio del Espinal - Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.
3. **RECONOCER** personería jurídica al Doctor MIGUEL ANGEL BERNAL JIMENEZ identificado con la C.C. No. 72.044.673 de Malambo – Atlántico, y Tarjeta Profesional No. 83.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**
representación del afectado LUIS CARLOS PASTRANA LOZADA,
conforme al poder conferido.

4. **REQUERIR** a la Secretaria de Transito, Transporte y de la Movilidad de Ibagué, y a la Alcaldía Municipal de esa ciudad para que den repuesta a lo solicitado en los oficio No. 2335 y 2336 del 18 de noviembre de 2016, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el artículo 121 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO En Neiva, en la fecha _____ La providencia anterior se notifica por Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m. Secretaria _____
